

REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN.....	2
Artículo 1.- Finalidad.....	2
Artículo 2.- Vigencia e interpretación	2
Artículo 3.- Publicidad	2
Artículo 4.- Modificaciones al presente Reglamento	3
CAPÍTULO II.- LA JUNTA GENERAL.....	3
Artículo 5.- La Junta General.....	3
Artículo 6.- Competencias de la Junta General.....	4
CAPÍTULO III.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL	5
Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar.....	5
Artículo 8.- Publicación y anuncio de la convocatoria	5
Artículo 9.- Agenda	6
Artículo 10.- Inclusión de asuntos en la agenda	6
Artículo 11.- Derecho de información	6
Artículo 12.- Publicación corporativa de la convocatoria de la Junta y de la documentación adjunta en la Página Web de la Sociedad	6
Artículo 13.- Derecho a solicitar copia certificada.....	7
CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.....	7
Artículo 14.- Derecho de asistencia	7
Artículo 15.- Representación.....	7
Artículo 16.- Organización y formación de la Junta General.....	8
Artículo 17.- Formación de la Lista de Asistentes	8
Artículo 18.- Cómputo del quórum.....	9
Artículo 19.- Quórum requerido	9
CAPÍTULO V.- DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL.....	9
Artículo 20.- Inicio de la reunión.....	9
Artículo 21.- Facultades del Presidente para la dirección de la Junta	10
Artículo 22.- Suspensión de la Junta	10
Artículo 23.- Procedimientos para el ejercicio del voto.....	10
Artículo 24.- Conflicto de intereses.....	11
Artículo 25.- Adopción de acuerdos y proclamación del resultado.....	11
Artículo 26.- Impugnación y nulidad de acuerdos	11
Artículo 27.- Finalización de la Junta.....	11
Artículo 28.- Acta de la Junta General de Accionistas	12
Artículo 29.- Publicidad de acuerdos.....	12
CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO	12

Artículo 30.- Nombramiento de los Directores	12
CAPÍTULO VII.- MECANISMO PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS	13
Artículo 31.- Arbitraje	13
ANEXO 1	14
ANEXO 2	16
ANEXO 3	20

REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Finalidad

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros (en adelante, la Sociedad) y contiene, por tanto, el régimen de convocatoria, información, concurrencia y desarrollo de la misma, con el fin de facilitar a los Accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de acuerdo a lo contemplado en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, la Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad y las Políticas de Buen Gobierno Corporativo.

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria, por lo tanto tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad.

Artículo 2.- Vigencia e interpretación

El presente Reglamento tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por el Directorio. El Reglamento será de aplicación a las Juntas Generales que se convoquen con posterioridad a su fecha de aprobación.

El presente Reglamento completa y desarrolla lo previsto por el Estatuto de la Sociedad en relación con la Junta General. El Directorio será el encargado de interpretar los alcances de este Reglamento en caso de duda. Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley y el Estatuto Social y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad como a los más altos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.

En todo lo no previsto por este Reglamento, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, la Ley General de Sociedades, el Estatuto de la Sociedad, la Ley de Mercado de Valores y el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.

Artículo 3.- Publicidad

1. Una vez aprobado, el Directorio adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de este Reglamento entre el accionariado de la Sociedad, inversionistas y el mercado en general.
2. El Directorio será el órgano encargado de verificar que una versión vigente del Reglamento se encuentre debidamente difundida en la página Web de la Sociedad.

Artículo 4.- Modificaciones al presente Reglamento

El Directorio realizará las modificaciones y/o adecuaciones que considere oportunas de este Reglamento, con el fin de mantener los más altos principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo y progresar en su desarrollo, en línea con los máximos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.

CAPÍTULO II.- LA JUNTA GENERAL

Artículo 5.- La Junta General

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la administración de la Sociedad. Está integrado por todos los accionistas que tengan expedito su derecho, y sus acuerdos y resoluciones adaptados conforme a Ley y al Estatuto obligan por igual a todos los accionistas.

La Junta General de Accionistas instalada con sujeción a lo que establecen los Estatutos, representa legalmente a la totalidad de los accionistas de la Sociedad, y sus resoluciones obligan a todos, esto es, aún a aquellos que hubiesen votado en contra o estuvieren ausentes.

Si las Juntas son presenciales se realizarán en la sede social de la Sociedad. Podrá acordarse por el Directorio que las Juntas se realicen en otro lugar pero dentro de la ciudad de Lima, si no existiese impedimento legal para ello.

Asimismo, en los casos previstos en la ley, e inclusive para el caso descrito en el artículo 19 del Estatuto, la Junta General, podrá convocarse o celebrarse de manera virtual o no presencial, en forma total o parcial (semi presencial o semi virtual), a través de los medios permitidos por ley, incluyendo los medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones. En tales casos serán de aplicación las siguientes reglas:

1. La aprobación y realización de la convocatoria a la junta, la puesta a disposición de la documentación e información para la misma, su forma de celebración, la asistencia y participación de los accionistas, incluyendo la verificación de la identidad de los accionistas y, según corresponda, la identidad de su representante acreditado, la verificación del quórum y el acto de votación, así como la opinión y voluntad expresada por los accionistas, y la forma y requisitos que debe cumplir el acta correspondiente, así como cualquier otro aspecto vinculado con la convocatoria y celebración de la junta de manera virtual o no presencial, la forma en que se emitirá el voto a distancia a través de medios tecnológicos, electrónicos, telemáticos o de cualquier forma permitida conforme a ley, así como los requisitos y formalidades para su ejercicio, y la forma en que constarán y se acreditarán los acuerdos adoptados en la misma, se realizarán y sujetarán a las disposiciones especiales contenidas en la ley o en las disposiciones que la reglamenten o complementen.
2. En la medida de lo permitido por la ley, no serán aplicables las disposiciones contenidas en el estatuto referidas a la realización de actos físicos o presenciales, que resulten incompatibles con: (a) las normas a que se refiere el párrafo anterior, (b) con la posibilidad que las sesiones de directorio y las juntas de accionistas sean convocadas o se lleven a cabo de manera virtual o no presencial, o (c) con que se pueda dejar constancia de los acuerdos adoptados en los mencionados órganos societarios, en el acta respectiva, para efectos de su acreditación y oponibilidad, sin que se requiera para ello de la participación física de algún director o accionista, según corresponda. Se deja constancia que las comunicaciones, firmas y documentos que se requiera realizar o producir respecto a dichas sesiones de directorio o juntas no presenciales y virtuales

podrán ser hechos a través de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones, en sustitución de la forma física o presencial.

3. El Directorio será el órgano encargado de decidir que la junta se convoque y realice de manera virtual o no presencial, en forma total o parcial, y podrá regular la forma en que ello deberá llevarse a cabo, tomando en cuenta lo previsto en los párrafos precedentes.
4. La convocatoria a junta podrá realizarse a través de medios distintos a los señalados en el segundo párrafo del presente artículo 18 en la medida que sea permitido por ley. La convocatoria deberá cuidar de informar adecuadamente a los accionistas y a aquellos con derecho a participar en la junta, respecto a los aspectos relevantes relativos a aquella, que les permitan estar adecuadamente informados, y asistir y participar en la misma.
5. Para efectos de la asistencia y participación a las juntas virtuales o no presenciales que se convoque de acuerdo con lo previsto en este artículo, los accionistas y todo aquél con derecho a participar en la junta, deberán proporcionar la información que la Sociedad les solicite, que permita su identificación y su admisión a la junta, de acuerdo con el medio a utilizar elegido para aquella.

Antes de la instalación de la Junta General de Accionistas, se formulará la lista de asistentes o participantes, según sea el caso, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre.

Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas.

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Comprobado el quórum, el presidente declara instalada la Junta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no participaron en la sesión, están sujetos a los acuerdos adoptados por la Junta General, conforme lo establece el Estatuto de la Sociedad.

Artículo 6.- Competencias de la Junta General

La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o el Estatuto y, en general, para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano supremo de la Sociedad.

A la Junta Obligatoria Anual le compete de acuerdo a Ley y al Estatuto lo siguiente:

- a) Pronunciarse sobre la gestión social y, los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
- b) Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera;
- c) Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución
- d) Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda, y
- e) Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme a la Ley, el Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria,

Asimismo, corresponde a la Junta General de acuerdo a ley y al Estatuto lo siguiente:

- a) Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes.
- b) Modificar el Estatuto de la Sociedad;
- c) Aumentar o reducir el capital social;

- d) Emitir obligaciones;
- e) Acordar la enajenación, en solo acto, de activos cuyo valor contable excede el 50% del capital de la Sociedad.
- f) Disponer investigaciones y auditorias especiales;
- g) Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Sociedad; así como resolver su liquidación;
- h) Resolver los demás casos en los que la ley y el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro asunto que requiera el interés social.

CAPÍTULO III.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL

Artículo 7.- Facultad y obligación de convocar

El Directorio o la Gerencia General de la Sociedad convoca a Junta General de Accionistas cuando lo ordena la ley, lo establece el Estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés de la Sociedad, o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el 20% de las acciones con derecho a voto.

Artículo 8.- Publicación y anuncio de la convocatoria

El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual, se publicará con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración.

El aviso de convocatoria de las demás Juntas previstas en el Estatuto, se publicará con una anticipación no menor de tres días.

Los correspondientes avisos para la primera y segunda convocatoria se publicarán en el diario oficial El Peruano y en otro de los diarios de mayor circulación en la capital. Adicionalmente la Junta será convocada por el Directorio mediante aviso en la página web de la Sociedad.

En un solo aviso se podrá hacer constar más de una convocatoria. En estos casos, entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres ni más de diez días.

Podrá celebrarse Junta General de Accionistas en cualquier lugar y sin convocatoria o aviso previo, si estando presentes la totalidad de los accionistas acuerdan por unanimidad su celebración y los asuntos a tratarse en ella; constando estos hechos en el acta respectiva, los acuerdos que se adopten tendrán pleno y absoluto valor.

Desde el día de publicación de la convocatoria los documentos, mociones y proyectos relacionados con la respectiva Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la sede social de Rimac Seguros y Reaseguros en Lima.

El anuncio de convocatoria deberá contener la indicación del día, hora y lugar de la reunión y las materias a tratar. Asimismo se hará constar en el anuncio la fecha de celebración en segunda convocatoria.

Adicionalmente, las convocatorias a Juntas Generales serán comunicadas como Hecho de Importancia a la Superintendencia de Mercado de Valores, estando dicha convocatoria a disposición de los Accionistas y/o inversionistas en general en la página Web de dicha institución, así como en la página Web de la Sociedad.

Artículo 9.- Agenda

El Directorio en coordinación con la Gerencia General, determinará la Agenda materia de la convocatoria a Junta General de Accionistas, la misma que será publicada conforme a lo estipulado en la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite la identificación y el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados, preferiblemente por separado, en la Junta.

Artículo 10.- Inclusión de asuntos en la agenda

Los Accionistas podrán solicitar la inclusión de asuntos en la agenda de la Junta Obligatoria Anual o de cualquier otra Junta General, siguiendo el procedimiento establecido en el documento “Incorporación de asuntos en la Agenda de la Junta General de Accionistas” el mismo que consta como Anexo 1 del presente Reglamento.

El Directorio evaluará los pedidos de los Accionistas y de considerarlos acordes con el interés social, procederá a incluirlos como puntos de agenda.

Artículo 11.- Derecho de información

La relación entre la Sociedad y sus Accionistas debe estar basada en los principios de trato equitativo y transparencia en la información, para que los Accionistas conozcan el desarrollo de las actividades de la Sociedad, los resultados periódicos y los resultados finales de cada ejercicio de acuerdo a ley, con la finalidad que puedan ejercer los derechos que le otorgan la Ley y el Estatuto Social.

Sin perjuicio de lo estipulado por la Ley General de Sociedades y el Estatuto de la Sociedad, los Accionistas tienen derecho a:

1. Desde el día de publicación de la convocatoria los documentos, mociones y proyectos relacionados con la respectiva Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad en Lima.
2. Obtener de la Sociedad, a su solicitud, de forma inmediata y gratuita, la Memoria Anual, Estados Financieros, dictamen de Auditores Externos, los Hechos de Importancia, así como cualquier información que estimen necesaria acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria.
3. Solicitar por medio escrito, previo a la celebración de la Junta General, información y/o aclaración de los temas propuestos en la Agenda materia de la convocatoria y sobre la información pública difundida a través de la página Web de la Superintendencia de Mercado de Valores, así como a través de la página Web de la Sociedad.
4. Solicitar verbalmente, durante la celebración de la Junta General, las aclaraciones y/o precisiones que considere pertinente acerca de los temas materia de agenda.

Artículo 12.- Publicación corporativa de la convocatoria de la Junta y de la documentación adjunta en la Página Web de la Sociedad

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, el aviso de convocatoria, las mociones y documentación, podrán ser puestos en conocimiento, mediante la página Web de la Superintendencia de Mercado de Valores.

2. Asimismo, se incorporará en la página Web de la Sociedad las propuestas de acuerdos, informes y demás documentación cuya puesta a disposición en tales lugares sea exigible conforme a la Ley y el Estatuto. En efecto, dentro de los tres (3) días calendarios de la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará en la página Web la información que se estime conveniente para facilitar la participación de los accionistas, incluyendo:
 - i) Procedimiento de delegación de voto.
 - ii) Medios y procedimientos que, en su caso, se hubiera establecido para conferir la representación en la Junta General de Accionistas
 - iii) Documentos e informaciones que deban facilitarse a los accionistas por imperativo legal, estatutario o reglamentario en relación con los distintos puntos incluidos en la Agenda, además de los que se consideren relevantes.

Artículo 13.- Derecho a solicitar copia certificada

Los Accionistas tienen derecho de obtener una copia certificada del acta de cada sesión de Junta General de Accionistas correspondiente o de la parte específica que señalen. El Gerente General de la Sociedad extenderá la certificación o la documentación requerida por el o los Accionistas. De igual manera los Accionistas tienen derecho de obtener la información relevante de la Sociedad según el documento “Política de Información” que consta como **Anexo 2** del presente Reglamento.

Asimismo, los Accionistas podrán formular consultas que consideren pertinentes en relación a toda aquella información que la Sociedad haya hecho pública desde el mismo momento de su difusión.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 14.- Derecho de asistencia

Para la concurrencia a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas comprobarán su calidad de tales en CAVALI ICLV S.A.

Tienen derecho a asistir a la Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de CAVALI hasta los dos días anteriores al de la realización de la Junta.

Artículo 15.- Representación

Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, la misma que puede recaer inclusive en los miembros del Directorio o de la Alta Gerencia. La representación deberá conferirse por escrito, mediante la carta de delegación de voto que consta como **Anexo 3** del presente Reglamento, la misma que deberá estar dirigida a la Sociedad con carácter especial para cada Junta General, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública. La carta simple debe estar dirigida al Presidente del Directorio y firmada por el Accionista y debe indicar el número de acciones de las que es titular el Accionista, así como el nombre y documento de identidad del representante designado. Los poderes deben ser registrados con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la Junta.

Si se hubiera otorgado garantía o usufructo sobre las acciones y se hubiera cedido el derecho de voto sobre las mismas, tales acciones podrán ser representadas por quien corresponda de acuerdo al título constitutivo de la garantía o usufructo.

Se permite, a quienes actúan por cuenta de varios Accionistas, emitir votos diferenciados por cada Accionista, de manera que cumplan con las instrucciones de cada representado.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no puede ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 16.- Organización y formación de la Junta General

1. En caso la Junta General de Accionistas sea presencial, ésta se reunirá en el lugar, día y hora señalada en la convocatoria. Las Juntas se realizarán en la sede social de la Sociedad. Podrá acordarse por el Directorio que las Juntas se realicen en otro lugar pero dentro de la ciudad de Lima, si no existiese impedimento legal para ello.
2. Previo al inicio de la Sesión de la Junta General, la Sociedad podrá disponer que se proporcione a los Accionistas, copia de los documentos y mociones materia de la convocatoria.

En caso la Junta General de Accionistas sea virtual o no presencial, en forma total o parcial (semi presencial o semi virtual), se reunirá a través de los medios permitidos por ley, incluyendo los medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones.

3. Con el fin de garantizar la seguridad de los asistentes y el orden durante la celebración de la Junta General, el Presidente podrá disponer las medidas de vigilancia y protección correspondientes, así como disponer, de considerarlo pertinente y en concordancia con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, la instalación de medios de grabación y la presencia de Notario a fin de garantizar la transparencia del debate en la Junta. Los gastos en que se incurran serán asumidos por la Sociedad.

Artículo 17.- Formación de la Lista de Asistentes

Antes de la instalación de la Junta General de Accionistas, se formulará la lista de asistentes expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajena con que concurre. Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas.

Es obligación de los Accionistas asistentes o de quienes válidamente los representen, exhibir al personal encargado del registro de la Lista de Asistentes, los documentos que acrediten su identidad y representación.

La Sociedad podrá disponer el registro de los Accionistas asistentes personalmente a la Junta o de quienes válidamente los representen, a través de medios manuales o electrónicos o cualquier otro que la Sociedad considere adecuada.

Artículo 18.- Cómputo del quórum

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Comprobado el quórum, el presidente declara instalada la Junta. Los Accionistas o sus representantes deberán ingresar y/o concurrir, según corresponda, al lugar de celebración indicado en el aviso de convocatoria y deberán registrarse suscribiendo la lista de asistentes.

Las acciones de los Accionistas que ingresan a la Junta General después de instalada, no se computan para establecer el quórum pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

En caso que el secretario constate al momento de instalarse la Junta General que no existe el quórum requerido, comunicará de tal hecho a los Accionistas que se encuentren presentes en la sesión y se levantará un acta en la que se deje constancia del porcentaje de las acciones representadas.

Artículo 19.- Quórum requerido

Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el párrafo siguiente, se requiere la concurrencia, al menos, de accionistas que representen la mitad de las acciones suscritas con derecho a voto; en segunda convocatoria bastará la concurrencia de accionistas que representen no menos de un tercio de las acciones suscritas con derecho a voto. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán además con el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, la cuarta parte de las acciones suscritas con derecho a voto.

Para la celebración de la Junta General de Accionistas, cuando se trate de modificar el estatuto, de aumento o reducción del capital social, de la emisión de obligaciones, de acordar la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad, de acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; se requiere en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen al menos las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria bastara que concurran accionistas que representen los tres quintos de las acciones suscritas con derecho a voto. En uno y otro caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.

CAPÍTULO V.- DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 20.- Inicio de la reunión

Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente declara válidamente constituida la Junta y, a continuación, pregunta a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta.

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Vice Presidente y en ausencia de éste presidirá la Junta el Director o Accionista designado por el Presidente del Directorio, sea por medio escrito, electrónico o de cualquier otra naturaleza. A falta de la designación mencionada

presidirá la Junta el accionista que la Junta designe. Actuará como Secretario el Gerente General, o en su defecto, la persona que la propia Junta designe.

Tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en el Registro de CAVALI con una anticipación no menor de dos días al de la celebración de la Junta.

Igualmente, tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas, con voz pero sin voto, los Directores y el Gerente General que no sean accionistas. También podrán concurrir a las Juntas con voz pero sin voto otras personas que hayan sido invitadas por el Directorio o por la propia Junta.

Artículo 21.- Facultades del Presidente para la dirección de la Junta

1. El Presidente de la Junta General o quien haga sus veces asistido por el Secretario de la Junta, dirigirá y ordenará el desarrollo de la misma, procurando que el debate se circunscriba a los temas Agenda y el mismo se lleve a cabo de forma alturada, pudiendo llamar la atención a los Accionistas que usen términos inapropiados o agravien a otros Accionistas o funcionarios de la Sociedad. El Presidente podrá dar por agotado el debate de cada tema de agenda cuando a su juicio éste haya sido suficientemente y ampliamente debatido o cuando compruebe que las intervenciones de los Accionistas no corresponden a los asuntos sometidos a su consideración.
2. El Presidente de la Junta dispondrá la lectura de los avisos de convocatoria a Junta General de Accionistas publicados en los diarios, plazos y formalidades estipuladas por el Estatuto de la Sociedad.
3. El Presidente dará cuenta que desde la fecha de publicación de los avisos, las mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta han estado a disposición de los Accionistas en las oficinas y la página Web de la Sociedad y en la página web de la Superintendencia de Mercado de Valores.
4. Los intervenientes en la Junta que así lo deseen, podrán solicitar que se incorpore en el Acta el resumen de sus intervenciones.

Artículo 22.- Suspensión de la Junta

A solicitud de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General de Accionistas se aplazará por una sola vez por no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la Junta, o se dieran otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si éstas persistieran se propondrá la prórroga de la Junta para el día siguiente.

Artículo 23.- Procedimientos para el ejercicio del voto

Una vez que el Presidente haya puesto a disposición de los Accionistas la documentación e informes pertinentes y absuelto las consultas formuladas a cada punto de la agenda, concederá un tiempo prudencial a los Accionistas para el análisis

correspondiente sometiendo, inmediatamente después de cada debate, la propuesta a votación, la que se realizará siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1. El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos se desarrollará siguiendo la Agenda prevista en la convocatoria.
2. Cada propuesta será sometida a votación ordenada y separadamente, previa lectura completa o resumida por el Secretario.
3. La votación se realizará a mano alzada. El Secretario o la persona o personas designadas para cada Junta, serán los encargados del conteo de las votaciones. Si el Presidente lo considera necesario, puede establecer un procedimiento de votación distinto a fin de asegurar la fidelidad y la transparencia del resultado de las votaciones.
4. Cualquier Accionista puede solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo requerirlo en forma expresa, para lo cual deberá identificarse adecuadamente.
5. Cualquier Accionista puede votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos.

Artículo 24.- Conflicto de intereses

Los accionistas no podrán ejercitar el derecho a voto respecto de las acciones propias o ajenas que representen en la Junta General de Accionistas, en los siguientes casos:

- (A) Si tuvieran en el asunto sometido a la Junta General de Accionistas, por cuenta propia o de terceros, interés en conflicto con el de la Sociedad.
- (B) Si tuvieran la calidad de miembros de la Gerencia o funcionarios de la Sociedad y se tratare del señalamiento de la responsabilidad en que hubiesen incurrido.

Las acciones de que se trata son computables para formar el quórum en las Juntas Generales de Accionistas, pero no serán computables para establecer la mayoría en las votaciones.

Artículo 25.- Adopción de acuerdos y proclamación del resultado

Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en este Reglamento, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado, manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

Artículo 26.- Impugnación y nulidad de acuerdos

Los procedimientos de impugnación y de nulidad de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas se regularán por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 27.- Finalización de la Junta

El Presidente dará por finalizada la Junta cuando compruebe que se ha sometido a consideración de los Accionistas cada punto de la agenda y que las mismas han sido debidamente discutidas y votadas.

El Presidente propondrá al Accionista o Accionistas para que revisen, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo 28.- Acta de la Junta General de Accionistas

Los acuerdos de todas las Juntas Generales de Accionistas se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial. Las actas de cada Junta General de Accionistas reunirán los siguientes requisitos:

- (A) Indicarán el lugar, hora y fecha en que se realizó la Junta, precisando si se trata de primera o segunda convocatoria; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la lista de los concurrentes con expresión del carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren.
- (B) Llevarán agregados a ellos los comprobantes de haberse hecho la publicación de la convocatoria.
- (C) Indicarán la forma y resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.
- (D) Contendrán el sentido de las opiniones y de los votos de los concurrentes a la Junta que soliciten se deje constancia de ello.
- (E) Cuando las actas sean aprobadas en la misma Junta, contendrá dicha aprobación y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario; y de uno o más Accionistas designados por la Junta para el efecto. Cuando no sean aprobados en la misma Junta se designará especialmente a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la redacten, revisen y aprueben dentro de los diez días siguientes a la Junta. En este último caso, los accionistas concurrentes o sus representantes pueden dejar constancia de su desacuerdo mediante carta notarial. En todo caso, cualquier accionista o representante de accionista concurrente a la Junta puede firmar el acta.

Artículo 29.- Publicidad de acuerdos

Sin perjuicio del derecho que tienen los Accionistas para acceder a las actas de Juntas Generales según lo establecido por la Ley General de Sociedades y el Estatuto, el Directorio publicará los acuerdos adoptados en la Junta.

Asimismo, la Sociedad informará a la Superintendencia de Mercado de Valores, los acuerdos adoptados por Junta General que deban ser reportados como Hechos de Importancia.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Artículo 30.- Nombramiento de los Directores

En el caso de elección de directores se aplica el método por voto acumulativo a fin de procurar la presencia de directores elegidos por los accionistas minoritarios. Bajo este método cada acción da derecho a emitir tantos votos como Directores se deban elegir y cada votante puede acumular sus votos a favor de una persona o distribuirlos entre varios.

CAPÍTULO VII.- MECANISMO PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 31.- Arbitraje

Cualquier controversia o discrepancia que se suscite, promueva o se inicie entre los Accionistas, o entre los Accionistas y el Directorio, resultante de la ejecución o interpretación del Estatuto o del presente Reglamento, será resuelta amigablemente. Si las partes involucradas no lograsen ponerse de acuerdo, el asunto será sometido a Arbitraje de Derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El procedimiento, el plazo del arbitraje y demás disposiciones que sean necesarias para su ejecución serán las establecidas en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, sometiéndose a la Ley Peruana.

ANEXO 1

Incorporación de asuntos en la Agenda de la Junta General de Accionistas

INCORPORACIÓN DE ASUNTOS EN LA AGENDA DE LAS JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Solicitud de Incorporación de Asuntos en la agenda de la Junta General de Accionistas

Los accionistas podrán solicitar la inclusión de asuntos en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o de cualquier otra Junta General de Accionistas, siempre que estos se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Junta de Accionistas.

Para tal efecto, el accionista que desee solicitar la inclusión de un asunto en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o de cualquier otra Junta General de Accionistas deberá remitir una comunicación por escrito al Gerente General.

La Solicitud de Incorporación de Asuntos a la que hace referencia el párrafo precedente deberá incluir la siguiente información:

- (a) Nombre, documento de identidad y domicilio del accionista solicitante, si se trata de persona natural; o denominación social, número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, domicilio, así como el nombre y número del documento de identidad de su representante, si se trata de persona jurídica. Asimismo, el accionista deberá consignar una dirección de correo electrónico.
- (b) Descripción precisa del asunto cuya inclusión en la agenda de la Junta de Accionistas se solicita.
- (c) Fundamentos que sustentan la solicitud.

2. Procedimiento para la evaluación de las Solicituds de Incorporación de Asuntos en la Agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas

Las Solicituds de Incorporación de Asuntos en la agenda de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas deberán ser remitidas y recibidas por Rimac Seguros y Reaseguros a más tardar el 10 de febrero de cada año.

En la sesión de Directorio que se convoque para deliberar respecto a la convocatoria a Junta Obligatoria Anual de Accionistas, el Gerente General pondrá en conocimiento del Directorio las Solicituds de Incorporación de Asuntos en la Agenda.

El Directorio resolverá respecto de la incorporación o no de los asuntos solicitados. La denegación o aprobación de la incorporación del asunto solicitado, en la agenda de la Junta General deberá ser comunicada por escrito al accionista solicitante en un plazo no mayor a diez (10) días desde la realización del Directorio.

En caso se deniegue alguna Solicitud de Incorporación de Asuntos, se indicará expresamente los motivos por los cuales ésta fue denegada.

De aprobarse algún asunto propuesto, éste será incorporado en la agenda de la convocatoria a Junta que sea publicada conforme a Ley.

3. Procedimiento para la evaluación de otras Solicitudes de Incorporación de Asuntos

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2 del presente procedimiento, los accionistas podrán remitir Solicitudes de Incorporación de Asuntos durante el transcurso del año dirigiéndolas al Gerente General. Dichas solicitudes deben cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 del presente procedimiento.

En la sesión de Directorio inmediatamente posterior a la fecha de recepción de las Solicitudes de Incorporación de Asuntos, el Gerente General las pondrá en conocimiento del Directorio.

Los asuntos incluidos en las Solicitudes de Incorporación de Asuntos que hubiesen sean aceptadas por el Directorio serán incorporadas en la agenda de la siguiente Junta General de Accionistas, en caso el Directorio decida convocar a una durante el transcurso del año o, de lo contrario, en la agenda de la siguiente Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

ANEXO 2 **POLÍTICA DE INFORMACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Finalidad

El presente documento contiene la Política de Información de Rimac Seguros y Reaseguros (la Sociedad) (la “Política de Información”), la cual tiene por finalidad la difusión de información relevante sobre el Sociedad a los accionistas, inversionistas y al mercado en general, así como garantizar que la información que la Sociedad suministre sea veraz, oportuna y suficiente.

1.2 Principios generales

La Política de Información de la Sociedad se sustenta en los siguientes principios:

- Veracidad y suficiencia de la información suministrada.
- Transparencia y accesibilidad de la información.
- Oportunidad en la divulgación de información.
- Neutralidad en la divulgación de información.
- Mantenimiento de la confidencialidad de la información calificada como Información Reservada o Información Privilegiada.
- Cumplimiento de la normativa aplicable a la divulgación de información.

1.3 Supervisión de la Política de Información

Corresponde al Directorio de la Sociedad supervisar la implementación y el cumplimiento de la Política de Información. El Directorio de la Sociedad podrá efectuar los cambios y modificaciones que estime necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Política de Información.

II. NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN COMÚNMENTE ACCESIBLE

2.1 Difusión de Información Comúnmente Accesible

La información que la Sociedad considere información comúnmente accesible se encontrará a disposición de cualquier persona interesada, independientemente de cuál sea su interés en contar con dicha información (“Información Comúnmente Accesible”).

Para tal efecto, sin perjuicio de que pueda accederse a la Información Comúnmente Accesible a través de la página web de la SMV y/o de la BVL, de conformidad con lo dispuesto en la sección V de la presente Política de Información, el Sociedad publicará la Información Comúnmente Accesible en su página web (www.Rimac.com) o proporcionará a través de ésta un enlace a la página web donde podrá encontrarse la información.

2.2 Información considerada Información Comúnmente Accesible

La siguiente información es considerada Información Comúnmente Accesible:

- Últimos estados financieros anuales auditados individuales y consolidados del Sociedad.
- Últimos estados financieros trimestrales individuales y consolidados del Sociedad.

- Última memoria anual de la Sociedad.
- Último Informe sobre el cumplimiento de los “Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”.
- Últimos Hechos de Importancia comunicados por la Sociedad a la SMV y a la BVL.

Sin perjuicio de la información detallada en el presente numeral, la Sociedad podrá difundir como Información Comúnmente Accesible cualquier otra información sobre sus actividades y funcionamiento cuya difusión considere conveniente.

III. NORMAS RELATIVAS A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

3.1 Derecho de los accionistas e inversionistas relacionados con la Sociedad de solicitar información

El Sociedad reconoce el derecho de los accionistas e inversionistas relacionados con la Sociedad (los “Interesados”) de solicitar determinada información sobre las actividades y el funcionamiento del Sociedad de acuerdo con las condiciones que se señalan más adelante.

En consecuencia, sin perjuicio de acceder a Información Comúnmente Accesible, los Interesados podrán solicitar información adicional relacionada con las actividades y el funcionamiento del Sociedad, así como cualquier otra información que consideren relevante para sus intereses.

3.2 Procedimiento para la Solicitud de Información

3.2.1 Solicitud de Información

Los Interesados deberán remitir una comunicación con atención a la Gerencia General al local del Sociedad, sitio en Calle Las Begonias N° 650 – Piso 10, San Isidro, Lima.

La Solicitud de Información deberá contener los siguientes datos: (a) Nombre, documento de identidad y domicilio del accionista solicitante, si se trata de persona natural; o denominación social, número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, y domicilio, así como el nombre y número del documento de identidad de su representante, si se trata de persona jurídica. Asimismo, el Interesado deberá consignar una dirección de correo electrónico a efectos de que la información solicitada le sea proporcionada por esta vía. (b) Descripción detallada de la información que se desea obtener.

3.2.2 Plazo para la atención de las Solicitudes de Información y entrega de la información

La Gerencia General atenderá las Solicitudes de Información en un plazo razonable atendiendo al volumen y la naturaleza de la información solicitada, así como a las circunstancias concretas. Las Solicitudes de Información serán atendidas, preferentemente, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la Solicitud de Información.

La información solicitada será enviada a los Interesados, en caso corresponda, a la dirección de correo electrónico o al domicilio que se hubiese consignado en la Solicitud de Información.

3.2.3 Evaluación respecto a la disponibilidad de la información solicitada

La Gerencia General, coordinará con las diferentes áreas de la Sociedad a efectos de determinar si la información solicitada a través de una Solicitud de Información se encuentra disponible. De determinarse que la información solicitada no se encuentra disponible, entre otros motivos porque la Sociedad no elabora la información solicitada, la Gerencia General comunicará al Interesado los motivos por los cuales no es posible atender su Solicitud de Información.

3.2.4 Evaluación del carácter confidencial o no de la información solicitada

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Directorio de la Sociedad, se considera información confidencial, para efectos de determinar si corresponde atender las Solicitudes de Información, a toda aquella información cuya revelación pudiera poner en riesgo el interés social del Sociedad o de las personas jurídicas que conforman su grupo económico, la posición competitiva de éstos o el normal desarrollo de sus actividades. Asimismo, el Reglamento del Directorio del Sociedad establece una lista enunciativa de información considerada información confidencial.

La Gerencia General evaluará si la información solicitada a través de una Solicitud de Información califica como información confidencial de acuerdo a los criterios adoptados por el Directorio. De determinar que la información no califica como información confidencial, procederá a atender la Solicitud de Información y a entregar la información solicitada conforme a lo indicado en el numeral 3.2.2 precedente.

En caso que la Gerencia General determine que la información solicitada podría calificar como información confidencial, informará de la Solicitud de Información al Directorio, quien resolverá los casos de duda sobre la confidencialidad de la información.

La Gerencia General deberá actuar conforme se señala a continuación, dependiendo de cuál hubiese sido la decisión adoptada por el Directorio:

- (a) En caso que el Directorio hubiese determinado que la información solicitada no califica como información confidencial, la Gerencia General procederá a atender la Solicitud de Información y a entregar la información solicitada conforme a lo indicado en los numerales 3.2.2 y 3.2.3 precedentes.
- (b) En caso que el Directorio hubiese determinado que la información solicitada califica como confidencial, pero que, sin perjuicio de ello, puede ser entregada al Interesado, la Gerencia General deberá requerir al Interesado la suscripción de un convenio de confidencialidad con la Sociedad antes de proceder a la entrega de la información solicitada.
- (c) En caso que el Directorio hubiese determinado que la información solicitada califica como confidencial y que, por su naturaleza, su divulgación al Interesado podría poner en riesgo el interés social del Sociedad o de las personas jurídicas que conforman su grupo económico, la posición competitiva de éstos o el normal desarrollo de sus actividades, la Gerencia General comunicará al Interesado los motivos por los cuales no es posible atender su Solicitud de Información.

3.3 Derecho de información de los accionistas antes de las Juntas de Accionistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 26887, Ley General de Sociedades, desde el día de la publicación de la convocatoria a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o a cualquier otra Junta General de Accionistas del Sociedad, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta de Accionistas estarán a disposición de los accionistas de la Sociedad en la sede social de esta, ubicada en Calle Las Begonias N° 475 – Piso 3, San Isidro, Lima.

IV. NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A LA OPINIÓN PÚBLICA

4.1 Funcionarios autorizados a efectuar declaraciones a nombre del Sociedad

La difusión de información sobre el Sociedad y sus negocios por parte de funcionarios de la institución deberá ser coordinada y autorizada por la Gerencia General y la Vicepresidencia Ejecutiva de la Sociedad, que sea responsable de estas comunicaciones.

4.2 Difusión de información a la opinión pública

Los funcionarios autorizados de acuerdo a la presente Política de Información podrán difundir notas o comunicados de prensa, realizar conferencias de prensa o efectuar declaraciones a medios de comunicación, así como organizar conferencias de prensa cuando consideren necesario informar a la opinión pública respecto a algún hecho vinculado con las actividades o el funcionamiento del Sociedad. La información que se difunda a través de medios de comunicación deberá ser veraz y deberá coincidir, en su caso, con la información presentada previamente a la SMV y a la BVL.

V. NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD

5.1 Política de difusión de información en la página web de la Sociedad

Con la finalidad de facilitar el acceso a información relevante de la Sociedad por parte de los accionistas, inversionistas y, en general, de cualquier tercero, la Sociedad divulgará información sobre sus actividades y funcionamiento en su página web (www.rimac.com).

La información y documentación divulgada a través de la página web de la Sociedad será considerada Información Comúnmente Accesible pudiendo ser accedida por cualquier persona de manera gratuita.

5.2 Información que deberá divulgarse en la página web de la Sociedad

La Sociedad divulgará en su página web, cuando menos la siguiente información, la cual se actualizará de manera continua y oportuna:

- Últimos estados financieros anuales auditados individuales y consolidados del Sociedad.
- Últimos estados financieros trimestrales individuales y consolidados del Sociedad.
- Última memoria anual del Sociedad.
- Último informe sobre el cumplimiento los “Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”.
- Listado de principales funcionarios del Sociedad.

ANEXO 3
Carta de delegación de voto

(Poder otorgado por accionista persona jurídica a persona natural)

[Ciudad], de [] de 20[] Señores
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Las Begonias N° 650, piso 10, San Isidro,
Lima.-
Ciudad.-

Atención: Señor Presidente del Directorio

De mi consideración:

Por la presente carta y en representación de _____(**nombre del accionista**), titular de _____(**número de acciones**) acciones debidamente registradas, otorgo poder especial a favor del señor _____(**nombre de apoderado**), identificado con DNI N° _____, para que en nombre y representación de _____(**nombre del accionista**), actúe y participe en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, que se realizará en primera convocatoria, el día _____ de _____ de 20____, a las _____ horas, y en segunda convocatoria el día _____ de 20____, a las _____ horas.

El presente poder autoriza al representante designado a concurrir a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, representando la totalidad de nuestras acciones, así como participar en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto a que estas correspondan, con las más amplias facultades y sin reserva, ni limitación alguna.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

(Poder otorgado por accionista persona natural a persona natural)

[Ciudad], de [] de 20[]

Señores
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Las Begonias N° 650, piso 10, San Isidro,
Lima.-
Ciudad.-

Atención: Señor Presidente del Directorio

De mi consideración:

Por la presente carta, _____ (**nombre del accionista**), titular de **(número de acciones)** acciones debidamente registradas, otorgo poder especial a favor del señor _____ (**nombre de apoderado**), identificado con DNI N° _____, para que en mi nombre y representación, actúe y participe en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, que se realizará en primera convocatoria, el día _____ de _____ de 20____, a las _____ horas, y en segunda convocatoria el día _____ de _____ de 20____, a las _____ horas.

El presente poder autoriza al representante designado a concurrir a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, representando la totalidad de mis acciones, así como participar en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto a que estas correspondan, con las más amplias facultades y sin reserva, ni limitación alguna.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

(Poder otorgado por accionista persona jurídica a miembro del directorio o de la alta gerencia)

[Ciudad], de [] de 20[]

Señores
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Las Begonias N° 650, piso 10, San Isidro,
Lima.-
Ciudad.-

Atención: Señor Presidente del Directorio

De mi consideración:

Por la presente carta y en representación de _____ (nombre del accionista), titular de _____ (número de acciones) acciones debidamente registradas, otorgo poder especial a favor del señor _____ (nombre de apoderado), identificado con DNI N° _____, para que en nombre y representación de _____ (nombre del accionista), actúe y participe en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, que se realizará en primera convocatoria, el día _____ de _____ de 20_____, a las _____ horas, y en segunda convocatoria el día _____ de _____ de 20_____, a las _____ horas.

El presente poder autoriza al apoderado designado a concurrir a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, representando la totalidad de nuestras acciones, así como participar en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto, en el sentido que se indica en cada una de las siguientes propuestas:

1. Asunto 1: _____.

	A favor
	En contra
	Abstención

2. Asunto 2: _____.

	A favor
	En contra
	Abstención

3. Asunto 3: _____.

	A favor
	En contra
	Abstención

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

(Poder otorgado por accionista persona natural a miembro del directorio o de la alta gerencia)

[Ciudad], de [] de 20[]

Señores
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
Las Begonias N° 650, piso 10, San Isidro,
Lima.-
Ciudad.

Atención: Señor Presidente del Directorio

De mi consideración:

Por la presente carta, **(nombre del accionista)**, titular de **(número de acciones)** acciones debidamente registradas, otorgo poder especial a favor del señor **(nombre de apoderado)**, identificado con DNI N° , para que en mi nombre y representación, actúe y participe en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, que se realizará en primera convocatoria, el día de 20, a las horas, y en segunda convocatoria el día de 20, a las horas.

El presente poder autoriza al apoderado designado a concurrir a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas / Junta General de Accionistas de Rimac Seguros y Reaseguros, representando la totalidad de mis acciones, así como participar en las deliberaciones y ejercer el derecho de voto, en el sentido que se indica en cada una de las siguientes propuestas:

1. Asunto 1:

<input type="checkbox"/>	A favor
<input type="checkbox"/>	En contra
<input type="checkbox"/>	Abstención

2. Asunto 2:

<input type="checkbox"/>	A favor
<input type="checkbox"/>	En contra
<input type="checkbox"/>	Abstención

3. Asunto 3:

<input type="checkbox"/>	A favor
<input type="checkbox"/>	En contra
<input type="checkbox"/>	Abstención

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente.